JUZGADO FEDERAL Nº 1 DE BAHIA BLANCA.

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO

En Bahía Blanca, a los 06 días del mes de JULIO de 2023 a las 11:40 horas, me constituyo en compañía de _____ en el domicilio de **CID GERMAN MARIANO** ubicado en calle **CASTELLI 2567** de esta ciudad y requerida la presencia de persona hábil soy atendido por LOPEZ, MARIA FLORENCIA (DNI) 31439281, a quien impongo de mi cometido mediante íntegra lectura del mandamiento librado en el expediente 2838/**2023** caratulado: "**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/ CID GERMAN MARIANO S/ EJECUCION FISCAL-MINISTERIO DE TRABAJO"**, que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 2 de Bahía Blanca, y de acuerdo a lo ordenado en el mismo, procedí a intimarle que dé y pague en el acto la suma de **PESOS VIENTICINCO MIL CON 00/100 ($ 25.000,00)** en concepto de capital reclamado en autos, con más la suma de **pesos seis mil doscientos cincuenta con 00/100 ($ 6.250.00)**, que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses costas y gastos, y CONTESTO: QUE LE ENTREGARÁ EL PRESENTE AL SR. CID GERMÁN MARIANO. CONSTE.-

A continuación procedí a notificarle que la presente diligencia importa la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución, como así también que debe constituir domicilio dentro del perímetro de la ciudad asiento del tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo (arts. 41 y 542 del CPCCN). En este acto le hago entrega de copia del mandamiento, copia de la presente y de la documentación base de la acción, en un total de 24 fojas; y no siendo para más, doy por terminada esta diligencia, firmando los presentes por ante mí, OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC que doy fe.

CRISTIAN ADRIAN MATTEI
OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC
JUZGADO FEDERAL 1 BAHIA BLANCA

López María Florencia
31439281

CRISTIAN ADRIAN MATTEI
OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC
JUZGADO FEDERAL

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y EMBARGO

El Oficial de Justicia ad-hoc del Juzgado Sr. Cristian Adrián Mattei con DNI 27.799.213, se constituirá en el domicilio de **CID GERMAND MARIANO, DNI 32.271.578** sito en la calle **CASTELLI 2567, BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES,** y en cumplimiento de lo ordenado en autos **"MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ CID GERMAND MARIANO s/ EJECUCION FISCAL- MINISTERIO DE TRABAJO" – Expte. Nº 2838/2023** que tramitan por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Bahía Blanca, Secretaría de Ejecuciones Fiscales, sito en Alsina 317 PB de esta ciudad, le intimará dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 25.000.00.-)** que se reclaman en concepto de capital, con más la de **pesos seis mil doscientos cincuenta con 00/100 ($ 6.250.00-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas. En defecto de pago se trabará embargo suficiente sobre sus bienes o que como tales denuncien los autorizados.----------

En el mismo acto se le hará saber que queda citado para oponer excepciones en el plazo de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de ordenarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (arts. 542 y 544 C.P.C.C.).---

Se le hará saber asimismo, lo dispuesto en los siguientes artículos del Código Procesal Civil: art. 531 inc. 3º: El Oficial de Justicia requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen y, en su caso, por orden de qué Juez y en qué expediente, y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Si el dueño de los bienes no estuviere presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones. Aunque no se hubiere trabado embargo, la ejecución continuará, pudiendo solicitar el ejecutante la medida cautelar que autoriza el art. 534. Art. 214 in fine: el embargado deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren.-----

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (arts. 542, 41 y 133 del Cód. Procesal Civil). ----------

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO - SE DICTE SENTENCIA

Señor Juez:

Andrés Manes, abogado, T° 601 F° 953 CFALP, con domicilio constituido en Alsina 19, piso 3° de la localidad de Bahía Blanca, en los autos "MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ CID GERMAN MARIANO s/ EJECUCION FISCAL" que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, Expediente N° 2838/2023 a V.S. digo:

I. En fecha 6 de julio de 2023 el deudor ha sido intimado de pago. Que en mérito al estado de autos, y no habiendo el demandado opuesto excepciones, vengo a solicitar se dicte sin más trámite sentencia, declarando expedita la ejecución mandando llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social del capital reclamado con más sus intereses punitorios, imponiendo las costas al demandado.

II. Que asimismo, toda vez que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, ni ha constituido domicilio, solicito se lo tenga por constituido el mismo en los Estrados del Juzgado.

SERA JUSTICIA



Signature Not Verified
Digitally signed by ANDRES MANES
Date: 2023.07.31 09:11:42 ART